



APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE
MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN HOSPITAL
PROVINCIA CORDILLERA" RCA
N°114/2020.

SANTIAGO, 30 DE JULIO DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°120/.

VISTOS:

La Ley N° 19.300, de 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre las Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 24 de noviembre de 2017, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; el Decreto Supremo N° 2, del 01 marzo de 2019 que nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana; la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, publicada por la Seremi del Medio Ambiente en diciembre de 2019; la Resolución Exenta N.º 114, del 19 de febrero de 2020, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Hospital Provincia Cordillera", el Programa de Compensación de Emisiones presentado por el titular Sacyr Chile S.A., a través de carta sin número recibida con fecha 13 de julio de 2020;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N° 114/2020 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Hospital Provincia Cordillera", cuyo titular es Sacyr Chile S.A.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 7.2 de dicha Resolución, el Titular ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, mediante carta sin número recibida el 13 de julio de 2020, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo con dicho PCE, se compensarán 10,51 [ton/año] de MP10 equivalente (valor aumentado al 120%), mediante el recambio de 253 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.
- 4.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se presentará un informe de avance y un informe final en formato digital, cuando el recambio de los equipos sea del 100%. El informe final deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- a) Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
- b) Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- c) Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d) Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e) Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f) Certificado de chatarrización.
- g) Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h) Registro de capacitaciones realizadas a usuarios de equipos eléctricos.

5.- Que, de acuerdo a dicho PCE, la implementación tendrá una duración de 6 meses.

Tabla 3-5. Cronograma de ejecución del PCE

ACTIVIDADES	Trimestre 1	Trimestre 2
ÍTEM 1: Identificación de beneficiarios		
Difusión (radio, prensa RRSS)		
Inscripción y preselección		
Validación y selección beneficiarios		
Visita a terreno con autoridades*		
Informe de inicio de ejecución		
ÍTEM 2: Habilitación nueva calefacción		
Habilitación de centro de acopio		
Adquisición de los equipos		
Capacitación de cuadrillas de trabajo		
Recambio de calefactor		
Visita a terreno con autoridades*		
ÍTEM 3: Seguimiento		
Visitas de post instalación		
Chatarrización de calefactores a leña		
Elaboración de fichas de respaldo		
Informe Final de Cumplimiento		

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Construcción Hospital Provincia Cordillera" de RCA 114/2020, presentado mediante carta s/n recibida con fecha 13 de julio de 2020.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de dicho PCE como máximo durante el primer semestre del año 2021.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIEGO RIVEAUX MARCET
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región Metropolitana de Santiago

LOM/MPA/CCS/vpp

Distribución:

- Señor Jorge Casaus Oroz, Representante Legal Sacyr Chile S.A., correo electrónico:
jcasaus@sacyr.com

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi MA RMS
- Archivo Área de Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RMS
- Gestión Ambiental Consultores, gac@gac.cl